



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2014 DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DEL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

En esta ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo las 12:30 horas del día 10 de diciembre del 2014, en la sala de juntas del Auditorio Benito Juárez, se celebró la tercera reunión del Comité de Clasificación de Información Pública del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana conforme a los siguientes antecedentes y orden del día:

ANTECEDENTES

Con fecha 09 de octubre del 2014 el Lic. Mario Alberto Urzúa Orozco, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Clasificación, convocó a Sesión Extraordinaria para tratar diversos asuntos competentes de la Unidad de Transparencia.

ORDEN DEL DÍA

- a) Verificación de Quorum;
- b) Reposición del Procedimiento de Clasificación por así requerirlo en la Resolución emitida por el Consejo del ITEI en el Recurso de Revisión del expediente número 521/2014;
- c) Dictamen.
- d) Asuntos varios.
- e) Clausura.

Sometido el Orden del Día a consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

ASUNTOS Y ACUERDOS

I.- Se pregunta a los asistentes si están de acuerdo con el orden del día propuesto, a lo que mencionan que es de su conformidad el mismo.

II.- Siguiendo con el orden se nombra la lista de asistencia con la presencia de:

6





Lic. Luis Fernando Favela Camarena, Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Director General del Comité de Clasificación de Información Pública del Patronato de las Fiestas de Octubre.

Mtro. Luis Joel Torres Arreola, Director Administrativo del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Miembro del Comité de Clasificación de Información Pública del Patronato de las Fiestas de Octubre.

Lic. Mario Alberto Urzúa Orozco, Jefe del Departamento Jurídico del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Titular de la Unidad de Transparencia del Patronato de las Fiestas de Octubre y Secretario Técnico del Comité, por lo que de acuerdo a lo señalado, se cumple con el requisito para sesionar, existiendo el quórum legal para su desarrollo en los términos del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tanto los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos, por lo que se tiene por aprobado y desahogado el inciso a) del Orden del Día.

III.- Respecto al inciso b) del Orden del Día, el Lic. Luis Fernando Favela Camarena Director General del Comité de Información Pública, les manifestó que de acuerdo al artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, faculta al Comité de Clasificación de Información Pública del Patronato de las Fiestas de Octubre, a llevar a cabo la Reposición del Procedimiento del análisis y la Clasificación de la Información Pública, realizado en el Acta de Clasificación de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 06 de octubre del presente año, dejando sin efectos la misma y ordenándose volver a motivar y fundamentar los argumentos del porqué se considera Información Reservada.

IV.- Siguiendo el orden del día, el Lic. Mario Alberto Urzúa Orozco en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública del Patronato de las Fiestas de Octubre, hizo uso de la voz y presentó ante los miembros del Comité de Clasificación de Información Pública del Patronato de las Fiestas de Octubre, los contratos y convenios celebrados con patrocinadores, artistas, concesionarios, sindicatos y prestadores de servicio y/o productos; así mismo; los datos personales y los comprobantes de costos y pagos por cada uno de los conceptos anteriores a través de la representación legal del Patronato de las Fiestas de Octubre.

Tras la revisión de dichos documentos por parte de los miembros del Comité, el Lic. Mario Alberto Urzúa Orozco menciona, "Con base a su conocimiento, los contratos, convenios y demás documentos comprobatorios aquí presentados contienen información reservada de acuerdo con lo pactado con los implicados, lo anterior se funda con los artículos 17 numeral 1 fracción I inciso b) así





como también el artículo 18, a fin de resguardar y proteger la información contenida en dichos documentos, dado que afectaría los intereses del Patronato y de los involucrados para futuras negociaciones y participaciones dentro del marco de las Fiestas de Octubre. Así mismo, cabe señalar, que nuestro primer recurso financiero es obtener a través de la participación de los patrocinadores; así como la presentación de artistas, concesión de espacios de exhibición y la concesión del palenque, por lo anterior, considero que la información sea clasificada como reservada; y dicha información solo será entregada al titular”.

De acuerdo a lo expuesto por el Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Clasificación de Información Pública del Patronato de las Fiestas de Octubre, el Mtro. Luis Joel Torres Arreola, Director Administrativo y en su carácter Miembro del Comité de Clasificación de Información Pública del Patronato de las Fiestas de Octubre, expuso ante los miembros del Comité los fundamentos normativos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para sustentar de manera determinante el análisis de la clasificación, ya sea de libre acceso, reservada o confidencial.

En su uso de la voz, el Mtro. Luis Joel Torres Arreola menciona que de acuerdo al artículo 17 numeral 1 fracción I inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se fundamenta en este artículo en virtud de que tal como se desprende del mismo:

“Artículo 17. Información reservada-Catalogo

1. Es información reservada:
 - I. Aquella información pública cuya difusión:
 - a) Comprometa la seguridad del Estado o de los Municipios, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieran laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;
 - b) Dañe la estabilidad financiera o económica del estado o de los municipios...”

Lo el fundamento antes señalado se determina como aplicable en virtud de que al ser publica la información que en este acto se manifiesta como Reservada Dañaría la estabilidad Financiera o económica del Organismo Público Descentralizado denominado como Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, lo anterior lo anterior de acuerdo al artículo 52 de la Ley Orgánica del Estado de Jalisco el cual establece que somos parte del Estado.

En referencia y siguiendo con la fundamentación también es aplicable el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se clasificara la información contenida en dichos documentos como reservada y para determinar fehacientemente que la información a considerar y determinar como reservada sea dentro de los





lineamientos que marca la ley, realizo la prueba de daño, la cual consiste de acuerdo a lo que establece en el artículo antes citado, el cual señala lo siguiente:

Artículo 18. Información reservada — Negación.

1. para negar el acceso o la entrega de información reservada, los sujetos obligados deben justificar que se cumple con lo siguiente:

- I. Que la información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;
- II. Que la revelación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, y
- III. Que el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

2. esta justificación se llevara a cabo a través de la prueba de daño, mediante el cual el comité de clasificación del sujeto obligado someterá los casos concretos de información solicitada a este ejercicio debiéndose acreditar los tres elementos antes indicados, y cuyo resultado asentarán en una acta.

En conformidad con lo anterior se sometió ante los miembros del Comité el análisis de los contratos y convenios que son celebrado bajo la representación del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara en la contratación de bienes y servicios así como los contratos y convenios realizados por patrocinadores, artistas, concesionarios y empresario de Palenque, exceptuando los contratos de personal y los convenios realizados con instituciones educativas para la realización del servicio social y/o prácticas profesionales y los datos personales contenidos en dichos documentos.

Por lo anterior, la información contenida en los contratos o convenios elaborados y generados por el Patronato de las Fiestas de Octubre se considera reservada dadas las siguientes circunstancias:

PRUEBA DE DAÑO

1) En caso de hacer pública la información contenida en los contratos y convenios del Patronato de las fiestas de Octubre, otras organizaciones pueden llegar a enterarse de la cantidad de patrocinios, por lo que se producirá que las otras organizaciones exijan el mismo trato a los patrocinadores mermando las futuras negociaciones y el trato especial que se tiene hacia el Patronato.

2) En relación a la elaboración de contratos o convenios con artistas, solicitan que no se dé a conocer el monto bajo el cual fueron contratados, dado que afecta sus negociaciones, ya que el Patronato consigue precios especiales y al dar a conocer dicha información no se respetaría lo pactado, por lo que nos veríamos en la necesidad de no contratar sus servicios puesto que el





Patronato no tendría suficientes fondos (recursos financieros) para cubrir el costo real de la contratación de acuerdo a la oferta y demanda en el mercado de espectáculos.

3) Las dos circunstancias resultan fundamentales para subsistencia del Organismo, dado que el Patronato no recibe ninguna clase de subsidio Federal, Estatal o Municipal; porque nuestra principal fuente de ingresos son: la venta de boletaje de ingreso a la feria y sus diversos eventos, por patrocinios recibidos, la concesión de espacios de exhibición (stand) y la concesión del palenque. En los cuatro casos anteriores, al abrir dicha información, se conocerían los costos de contratación de los espectáculos lo que provocaría la inasistencia de los artistas o grupos atractivos al público al no respetarse la confidencialidad solicitada por estos; ello provocaría contar con un programa débil con pocos atractivos que reanudarían en la disminución en gran medida de la venta del boletaje por ausencias de visitantes interesados; así mismo, los patrocinadores al saber que se conocen los montos y características de los patrocinios otorgados decidirán no entregarnos patrocinios especiales, por lo que afectaría negativamente nuestras negociaciones y sus propias negociaciones con otras empresas.

Si nosotros publicamos información relativa a la contratación de artistas para el desarrollo de los espectáculos, y por consecuencia los artistas deciden no participar, también se vería afecto el ingreso que se obtiene vía concesión de espacios de exhibición (stand), dado que los expositores no solicitarían la concesión de los stands ante un programa débil.

Un programa débil afectaría principalmente aquellos concesionarios que hayan pagado en su totalidad de la concesión del espacio, provocando no ser redituable para los mismos. En este sentido también se afecta al Patronato pues aquellos concesionarios que no han pagado su concesión se desistirían al no contar con un programa atractivo, esto mermaría las finanzas del Patronato.

Un programa sin mayores atractivos no ayudaría a tener una feria exitosa, a la que acudieran masivamente los jaliscienses año con año, los cuales son clientes potenciales de los concesionarios, los cuales fueron en el 2013, 1 millón 611 mil 942 personas.

4) Las negociaciones con algunos artistas se realizan en conjunto con el empresario del palenque, logrando con ello que dichos artistas se presenten en el foro principal del recinto sin costo extra para el público dado que los costos del palenque son significativos.

Parte de los acuerdos de confidencialidad involucra la inversión de este empresario, que al sentirse defraudado en cuanto a la confianza del Patronato y la confidencialidad solicitada podría cancelar su participación en el palenque, implicando esto pérdidas mayores a los 12 millones de pesos que es el costo de la concesión.

En conclusión, sin un programa atractivo para el público, sin los recursos vía patrocinios, sin los ingresos de concesión de espacios de exhibición por falta de un programa atractivo y sin el ingreso





correspondiente a la concesión del palenque resultaría imposible económicamente la realización de la edición 2015 de Fiestas de Octubre.

Dado que las negociaciones tanto con patrocinadores como con artistas y empresario de palenque están basadas en el respeto de acuerdos, confianza mutua y honor, estos se sentirán defraudados al hacerse pública la información que desde siempre han solicitado que sea reservada y ello traería consigo perjuicios tanto para el Patronato como para el pueblo de Jalisco de verse impedido de disfrutar un evento desarrollado de forma interrumpida por 49 años que tiene como objetivo allegarles a los diferentes sectores poblacionales del estado: recreación, diversión y sano esparcimiento, que de manera conjunta con actividades educativas, culturales y espectaculares, impulsen el desarrollo humano y social, vía la integración y convivencia de individuos y familias.

Con lo antes mencionado el Lic. Mario Alberto Urzúa Orozco pide el uso de voz para hacer mención que en Tesis emitida por el PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL Y JURISDICCIÓN EN TODA LA REPÚBLICA. Que a la letra señala:

"INFORMACIÓN RESERVADA. APLICACIÓN DE LA "PRUEBA DE DAÑO E INTERÉS PÚBLICO" PARA DETERMINAR LO ADECUADO DE LA APORTADA CON ESA CLASIFICACIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, A EFECTO DE HACER VIABLE LA DEFENSA EFECTIVA DEL QUEJOSO. Una adecuada clasificación de la información pública debe tomar en cuenta y distinguir, en el contexto general de un documento, cuál es la específica y precisa, cuya divulgación puede generar un daño desproporcionado o innecesario a valores jurídicamente protegidos, lo cual debe evitarse, en la medida de lo posible, frente a aquella que debe ser accesible al quejoso en el amparo para hacer viable su defensa efectiva y cuestionar violaciones a derechos fundamentales, lo que implica un interés público en abrir o desclasificar la información necesaria para ese efecto, cuando la autoridad responsable que la aporta al juicio la clasifica como reservada. Por tanto, es necesario distinguir esas diferencias y formular una idónea y adecuada clasificación de la información, generando así una regla individualizada y pertinente para el caso, a través de aplicar la "prueba de daño e interés público" ex officio, con el propósito de obtener una versión que sea pública para la parte interesada".

Queja 16/2013. Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V. y otro. 13 de febrero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Germán Cendejas Gleason. Secretario: Agustín Ballesteros Sánchez.

En virtud de lo anterior pongo a consideración del Comité el que se maneje una Versión Pública de la información que se está reservando en la presente Acta, que debiese consistir en testar la información a reservar da cada uno de los documentos que en este acto se mencionan con anterioridad.

Tras el análisis de la Información y haber sido fundado así como también fue aplicada la Prueba de Daño en los documentos y tomando en consideración la Versión Pública, el Comité de Clasificación





determinó que la información contendida en los contratos y convenios celebrados con patrocinadores, artistas, concesionarios y empresario de palenque se consideró como **INFORMACION RESERVADA** de conformidad a lo que estipulan los artículos anteriormente mencionados.

Complementando lo ya señalado el Lic. Mario Alberto Urzúa Orozco, tiene el uso de la voz, a lo que señala "Complementando lo anteriormente expuesto refiere que es procedente señalar a manera de antecedente, que la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios en el artículo 3 señala que la información pública es toda información que generen, posean o administren los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contenga o almacene. Este mismo artículo clasifica la información en dos categorías: información pública de libre acceso e información pública restringida. Esta última a su vez se clasifica en información pública confidencial e información pública reservada.

En este mismo ordenamiento establece que la información pública reservada *"es la información pública protegida, relativa a la función pública, que por disposición legal queda prohibida de forma temporal su distribución, publicación y difusión general y cuyo acceso queda restringido a las autoridades que de acuerdo a la Ley les corresponde su manejo"*.

REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTA

I.- EL NOMBRE DEL SUJETO OBLIGADO: Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

II.- FECHA DE APROBACIÓN DEL ACTA: 10 de Diciembre del 2014.

III.- LOS CRITERIOS DE CLASIFICACION PUBLICA APLICABLES: Criterios Generales para la Clasificación de Información Pública del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara y los Criterios Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

IV.- EL FUNDAMENTO LEGAL Y MOTIVACION: Por lo primero, es aplicable los Artículos 17 numeral 1 fracción I inciso b) así como también el artículo 18 numeral 1 fracción III de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo segundo se encuentra detallado en líneas arriba.



V.- LA PRECISION DEL PLAZO DE RESERVA, ASI COMO SU FECHA DE INICIO: Por el tipo de información que se trata y conforme la prueba del daño realizada, la información será reservada a partir de la fecha de inicio de los contratos y convenios celebrados con patrocinadores, artistas, concesionarios, sindicatos y prestadores de servicio y/o productos; así mismo; los datos personales y los comprobantes de costos y pagos por cada uno de los conceptos anteriores a través de la representación legal del Patronato de las Fiestas de Octubre.

En tal virtud, el Comité de Clasificación de Información del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, tiene a bien;

RESOLVER

PRIMERO.- De acuerdo al orden del día, el Lic. Luis Fernando Favela Camarena sometió a votación ante los miembros del Comité a fin de dictaminar que la información solicitada se considera como reservada de acuerdo a los artículos 17 numeral 1 fracción I inciso b) y el 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por el cual: **EL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE, DICTAMINÓ Y CLASIFICÓ POR UNANIMIDAD LA INFORMACIÓN RELATIVA A CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS POR PATROCINADORES, ARTISTAS, CONCESIONARIOS DEL PALENQUE, COMO INFORMACIÓN RESERVADA DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 17 NUMERAL 1 FRACCIÓN I INCISO B) ASÍ COMO TAMBIÉN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, POR UN PERIODO DE 1 AÑO A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA.**

SEGUNDO.- Se considera apropiado que la información en debate (contratos, convenios, pagos, y demás documentos generados bajo la representación del Patronato), sea resguardados por el Lic. Mario Alberto Urzúa Orozco, Jefe del Departamento Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública del Patronato de las Fiestas de Octubre; siendo resguardada a partir del 06 de Octubre de 2014 y al término de la presente administración.

No habiendo más asuntos que tratar, el Lic. Luis Fernando Favela Camarena, Director General del Comité de Clasificación Información Pública, dar por concluida la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Clasificación del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, levantándose la presente acta para constancia firmando en ella los que intervinieron, siendo las 13:30 horas del día 10 de Diciembre del 2014.



Finalmente se dio por terminada la tercera sesión extraordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública del Patronato de las Fiestas de Octubre, levantándose la presente acta para constancia firmando en ella los que intervinieron.



Lic. Luis Fernando Favela Camarena
Director general del Patronato de las Fiestas de Octubre y
Director General del Comité de Clasificación Información Pública



Mtro. Luis Joel Torres Arreola
Director Administrativo del Patronato de las Fiestas de Octubre y
Miembro del Comité de Información Pública



Lic. Mario Alberto Urzúa Orozco
Titula de la Unidad de Transparencia y
Jefe del Departamento Jurídico del Patronato de las Fiestas de Octubre y
Secretario del Comité de Información Pública

